

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente PREGUNTA, dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

La actualización periódica del precio de alquiler de los contadores de energía eléctrica fue establecida mediante el Real Decreto 1725/84, de 18 de julio, del Ministerio de Industria. La única y exclusiva finalidad por la que se estableció dicha actualización periódica fue "cubrir la función económica de permitir a las empresas alquiladoras la adecuada renovación y actualización parque de contadores, con objeto de evitar los consiguientes perjuicios que de la falta de dichas renovación y actualización se derivan para la calidad y fiabilidad de la medida", según consta en la Orden Ministerial de 20/12/84, que fue la primera en desarrollar el Real Decreto 1725/1984 e introdujo un incremento inicial medio superior al 2.200,00% sobre los precios de alquiler vigentes antes de la entrada en vigor de la citada Orden.

A pesar de lo elevadísimo de dicho incremento inicial y de las sucesivas actualizaciones anuales de los precios de alquiler, las compañías eléctricas no procedieron nunca a la adecuada renovación y actualización de sus parques, pues hasta el 17/05/02 (Orden FOM 1100/2002) no fue publicada en el BOE la normativa oficial sobre la verificación periódica de contadores de energía eléctrica de inducción (en adelante, los contadores) que obligaba a las compañías eléctricas a realizar "la adecuada renovación y actualización" a que se hace mención en la Orden de 20/12/84. La publicación de dicha normativa oficial se retrasó 18 años a pesar de las reiteradas alarmas lanzadas por los fabricantes de contadores y por el Centro Español de Metrología (CEM), que ya en mayo de 1988 advirtió por segunda vez al Gobierno de que "es urgente y prioritaria la regulación (...) por lo que todo el parque de contadores debería quedar totalmente regularizado antes de final de 1995".

Nada más ser publicada en el BOE, la Orden FOM 1100/2002 fue recurrida por las compañías eléctricas, lo cual provocó que la sección 8ª de la Sala de lo contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional anulara mediante sentencia de 18/03/04 la citada Orden por haberse tramitado ésta sin los preceptivos informes de la Comisión Nacional de Energía y del Consejo de Estado.

A petición de las compañías eléctricas, la Sección 8ª ordenó el 27/01/05 la ejecución provisional de la sentencia de 18/03/04, lo que supuso que la Orden FOM 1100/2002 quedara suspendida antes del 06/06/04, en que se cumplía el plazo de dos años dado a las compañías eléctricas para retirar los contadores de más de 30 de antigüedad, y a las autonomías, para verificar los contadores con más de 10 años en servicio.

Al día de hoy, en que han transcurrido casi 22 años desde la entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, sigue sin existir una normativa oficial sobre verificación periódica de contadores, pues la Orden FOM 1100/2002 continúa suspendida al no haber aportado aún el Gobierno los dos informes cuya falta motivó su anulación judicial (informe de la Comisión de Energía e informe del Consejo de Estado).

Durante estos años transcurridos desde el 26/09/84, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, al 31/12/05, las compañías eléctricas han cobrado 5.640 millones de euros (>900.000 millones de pesetas) en concepto de alquiler de contadores sin haber hecho frente en ningún momento a la "adecuada renovación y actualización de sus parques de contadores", pues según las citadas compañías no han podido cumplir dicha obligación porque no existe ninguna normativa oficial que especifique qué debe entenderse por "adecuada renovación y actualización" de un parque de contadores.

Los 5.640 millones de euros pagados hasta el 31/12/05 en concepto de alquiler de contadores por los clientes de las compañías eléctricas por una prestación no recibida (la "adecuada renovación y actualización" de sus contadores) se incrementan en 500.000 euros cada día que pasa sin que el Gobierno aporte los dos informes cuya falta provocó la anulación judicial de la Orden FOM 1100/2002.

A pesar de llevar cobrados más de 5.640 millones de euros por la "adecuada renovación y actualización" de sus contadores, el estado actual del parque nacional en alquiler, formado por 21.9 millones de contadores, es el siguiente, según se deduce del escrito de 5/05/03 de Endesa a la Junta de Andalucía.

- 13.3 millones de contadores no ofrecen ninguna garantía de exactitud en la medida por llevar instalados más de 10 años sin haber sido sometidos a verificación periódica (según un estudio realizado por la OCU en noviembre de 2001, el 80% marca consumos superiores a los reales). De estos 13.3 millones, 3.5 millones continúan instalados a pesar de haber superado su vida útil máxima (30 años).

- 4 millones de contadores tienen un error de medida superior al máximo legalmente admisible (+3%). La cantidad cobrada en exceso por las compañías eléctricas a los usuarios de estos 4 millones de contadores supera los 3 millones de euros mensuales.

- 1. ¿Cuáles son las causas por las que el Gobierno hizo caso omiso de las reiteradas alarmas de los fabricantes de contadores de energía eléctrica y del Centro Español de Metrología y dejó transcurrir 18 años entre la publicación del Real Decreto 1725/1984(BOE de 25.09.84), que incrementó una media del 2.200,00% los precios de alquiler de los contadores y autorizó su actualización periódica, y la publicación de la normativa oficial sobre verificación periódica de dichos contadores (Orden FOM 1100/2002/ BOE de 17.05.02)?**
- 2. Dado que el único responsable de la falta durante 18 años de la normativa oficial sobre verificación periódica de contadores de energía eléctrica es el Gobierno, ¿qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para que los clientes de las compañías eléctricas recuperen los 4.980 millones de euros pagados desde el 26.09.84, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, al 6.06.02, fecha de entrada en vigor de la Orden FOM 1100/2002, por una prestación (la "adecuada renovación y actualización" de los parques de contadores) que no recibieron porque no existía ninguna normativa oficial que obligara a dichas compañías a darla?**



ICV

Grupo Parlamentario

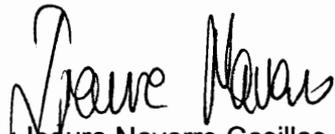
Carrera San Jerónimo, 40
28014 MADRID

Tels.: 913907672
913906169-3906718

Fax: 91 3906769
91 3906722

3. Dado que el único responsable de la anulación judicial de la Orden FOM 1100/2002 es el Gobierno, que tramitó dicha Orden sin los preceptivos informes de la Comisión Nacional de Energía y el Consejo de Estado, **¿qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para que los clientes de las compañías eléctricas recuperen los 660 millones de euros pagados desde el 6.06.02, fecha de entrada en vigor de la Orden FOM 1100/2002 hasta el 31.12.05 por una prestación (la "adecuada renovación y actualización" de los parques de contadores) que no recibieron porque estaba anulada la normativa oficial que obligaba a dichas compañías a darla?**
4. Dado que el único responsable de la anulación judicial de la Orden FOM 1100/2002 es el Gobierno, que tramitó dicha Orden sin los preceptivos informes de la Comisión Nacional de Energía y el Consejo de Estado, **¿qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para que los clientes de las compañías eléctricas recuperen los 500.000 euros diarios que están pagando desde el 01/01/06 por una prestación (la "adecuada renovación y actualización" de los parques de contadores) que no están recibiendo porque está anulada la normativa oficial que obliga a dichas compañías a darla?**
5. Dado que el único responsable del estado actual del parque nacional de contadores de energía eléctrica es el Gobierno, que ha permitido que 22 años después de la entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984 aún no exista una normativa oficial sobre verificación periódica de dicho parque, **¿qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para que los 4 millones de clientes que tienen instalado un contador con error de medida superior al 3% recuperen los 3 millones de euros que pagan mensualmente por una energía que no han consumido?**
6. **¿Cuándo tiene previsto el Gobierno publicar en el BOE la normativa oficial sobre verificación periódica de contadores?**
7. **¿Será dicha normativa la establecida en la Orden FOM 1100/2002 u otra diferente redactada de acuerdo con los criterios de las compañías eléctricas y, por tanto, con unos requisitos de verificación y renovación inferiores a los fijados en dicha Orden?**

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 21 de marzo de 2006


Fdo.: Isaura Navarro Casillas
Diputada del G.P. IV-IU-ICV